ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, señor César S. Canals, se reunió el día 29 de diciembre de 1970 con el Administrador de Fomento Económico, Lic. Juan Rodríguez de Jesús, en la oficina del último. El señor César sometió a la consideración del Administrador una petición para la enmienda de las actuales tarifas de muellaje aplicables al uso de los puertos de Puerto Rico y al ejercicio del privilegio de usar los terminales marítimos operados por la Autoridad de los Puertos.

El señor Canals explicó al licenciado Rodríguez de Jesús que en las tarifas que fueran adoptadas por la Resolución Núm. 950 del 22 de diciembre de 1969 no se habían establecido con claridad los cargos por muellaje que se deben cobrar en el comercio entre Fajardo, Vieques y Culebra. Como resultado de esto, la Autoridad de los Puertos ha venido cobrando a los operadores de goletas entre Fajardo, Vieques y Culebra la tarifa que aplica a la carga transportada entre Puerto Rico y las Islas Vírgenes americanas. La tarifa debe enmendarse, sin embargo, para establecer expresamente dicha tarifa reducida que aplica para el comercio entre Puerto Rico y las Islas Vírgenes americanas.

Esto se consigue enmendando los incisos (a) y (c) de la Sección IV (6) de la Resolución Núm. 950 para incluir la carga que se mueve entre Puerto Rico y las islas de Vieques y Culebra desde Fajardo en la tarifa reducida de muellaje que provee la Resolución Núm. 950 para la carga que se mueve entre Puerto Rico y las Islas Vírgenes americanas.

Le informó el señor Canals al licenciado Rodríguez de Jesús que se ha hecho un análisis de los cargos de muellaje aplicables y que el análisis ha demostrado la necesidad de revisar la Resolución Núm. 950, aclarándola en su parte sobre muellaje que se cobra en el

Núm. 1437
10 de mayo de 1971 - 2:05 P. M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado
Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

puerto de Fajardo a los operadores de goletas que prestan servicio de transportación a las islas de Vieques y Culebra.

Luego de considerar los méritos de la petición sometida por el Director Ejecutivo, el Administrador de Fomento Económico ha decidido adoptar las enmiendas a los cargos por muellaje establecidos en la Resolución Núm. 950 y aplicables por el uso de los muelles y terminales marítimos operados por la Autoridad de los Puertos y recomendado por el Director Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 1969 y por lo tanto ha aprobado la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 1011

Reglamento para enmendar la Resolución Núm. 950 en los incisos (a) y (c) de la Sección IV(6).

RESUELVESE

1) Se enmiendan los incisos (a) y (c) de la Sección IV(6) de la Resolución Núm. 950 para que lean como sigue:

"IV(6) - El muellaje se fijará a base de las siguientes tarifas:

Tarifas de Muellaje

	Por Quintal	Por Pie Cúbico
a. Carga usando tinglados en terminales marítimos y transportada entre Puerto Rico y las Islas Vírgenes americanas o entre Fajardo, Vieques y Culebra.	$0.016	$0.008
b.		
c. Carga que no usa tinglados en los terminales marítimos y sea transportada entre Puerto Rico y las Islas Vírgenes americanas o entre Fajardo, Vieques y Culebra.	$0.012	$0.006"

2) Las disposiciones de esta resolución entrarán en vigor a la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 6(1) de la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico de 1942, según enmendada, 23 LPRA 336.

3) Esta resolución es aprobada en virtud de la Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968, 23 LPRA 2101-2801.

4) Desde la fecha de efectividad de esta resolución, el Artículo IV (6) (a) y (c) de la Resolución Núm. 950 de 22 de diciembre de 1969, cesará de ser efectivo.

San Juan, Puerto Rico, a 29 de diciembre de 1970.

(Fdo.) América Lameiro de Irizarry
Secretaria

APROBADA:

(Fdo.) Juan Rodríguez de Jesús
Administrador

CERTIFICACION

Yo, Francisco Bernier Negrón, Secretario Interino de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que la precedente resolución es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1011 aprobada por el Administrador de Fomento Económico, el 29 de diciembre de 1970.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy 27 de abril de 1971.

Francisco Bernier Negrón
Secretario Interino